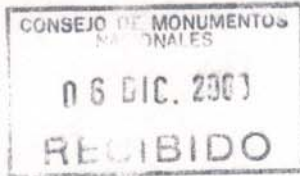


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACION  
DEPARTAMENTO JURIDICO

JWC/LVV/PFF/pgp

*Consejo Nacional  
Mackenna*



DECLARA MONUMENTO HISTORICO EL FUNICULAR, LA INFRAESTRUCTURA QUE INDICA Y LAS ESTACIONES DEL CERRO SAN CRISTOBAL, HOY PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO, UBICADOS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA, PROVINCIA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO,

EXENTO N°

000515 16.NOV.2000

CONSIDERANDO:

Que, este complejo transporte por cable, inserto en el Cerro San Cristóbal, constituido por dos carros de pasajeros, sala de máquinas, rieles y las Estaciones Cumbre y Acceso, tiene especial relevancia desde el punto de vista histórico, dentro de los elementos de la ciudad de Santiago y su presencia ha permanecido vigente en la memoria colectiva de sus habitantes, desde que el entonces Intendente don Alberto Mackenna Subercaseaux, hiciera del Cerro San Cristóbal, actual Parque Metropolitano, un lugar de paseo para Santiago.

Que, el 24 de noviembre de 1924 se realizó la ceremonia de colocación de la primera piedra del Funicular, el proyecto y la dirección técnica de las obras estuvieron a cargo del ingeniero Ernesto Bozo, secundado por el ingeniero don Juan Nelly y se inaugura oficialmente el 25 de abril del año siguiente.

Que, la Estación Acceso fue encargada al importante y reconocido arquitecto Luciano Kulczewski, quien muestra su preferencia por lo medieval, idea de castillo y fortaleza, con figuras fantásticas y verdaderas esculturas, lo que aparece muy definido en esta construcción, en tanto que la Estación Cumbre se encarga al arquitecto Carlos Landa, quien adscribe a una arquitectura más formalista.



Que, es un valor esencial de todo pueblo el respeto y promoción de sus tradiciones y de su cultura, dentro de los cuales se encuentra el resguardo y conservación de su patrimonio arquitectónico; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288 de 1970; decreto supremo de Interior N° 654 de 1994; acuerdo de sesión de 05 de julio de 2.000 del Consejo de Monumentos Nacionales; Ord. N° 4.457 de Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales, de 29 de agosto de 2.000; Ords. N°s. 1.513 y 2.021, de 15 de mayo y 30 de junio de 2.000, respectivamente, de la señora Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo; Carta N° 85 de 07 de junio de 2.000 de arquitecta señora María Loreto Torres A.; Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO

ARTICULO 1°: Declárase MONUMENTO HISTORICO el Funicular del Cerro San Cristóbal, hoy Parque Metropolitano de Santiago, incluyendo la sala de máquinas, los carros, los rieles y las Estaciones Acceso y Cumbre, ubicados en la comuna de Providencia, provincia de Santiago, Región Metropolitana, y su entorno demarcado según polígono A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, A, como se indica en el plano adjunto y que forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2°: Autorízase al administrador del Funicular San Cristóbal y demás bienes indicados en el artículo anterior, para que realice los trabajos de mantención propios del buen funcionamiento de este sistema de transporte, sin necesidad de solicitar la autorización al Consejo de Monumentos Nacionales, siempre que ellos no impliquen modificación estructural o de diseño.

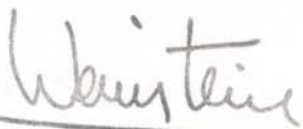
ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA.

MARIANA AYLWIN OYARZUN  
MINISTRA DE EDUCACION

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



JOSE WEINSTEIN CAYUELA  
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

DISTRIBUCION:

-Of. de Partes	1
-Subsecretaría	1
-Diario Oficial	1
-Depto. Jurídico	1
-Consejo de Monumentos Nacionales	1
-Direcc. Nacional de Arquitectura	
Ministerio de Obras Públicas	1
-Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional	1
-I. Municipalidad de Providencia	1
-Subsec. de la Viv. y Urbanismo	<u>2</u>
<b>-Total</b>	<b>10</b>